

PARRAL, 24 de Febrero de 2010.-

DECRETO N° 89 /

VISTOS:

- 1).- Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2009 entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Decreto N° 158 de fecha 15 de Enero de 2010, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la construcción del **MONUMENTO CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO, PARRAL.-**
- 3).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la contratación por Trato Directo **"MONUMENTO CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO, PARRAL".-**
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 34 de fecha 15 de Enero de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 19 de Febrero de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante doña **ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO** y por la otra parte don **MARCOS AURELIO PRADENAS HENRIQUEZ**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 19 de Febrero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante doña **ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO** y por la otra parte don **MARCOS AURELIO PRADENAS HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.147.508-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.999.000.-)**, con impuesto incluido.- Contrato que será financiado por el Gobierno Regional del Maule con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule año 2009, Subtítulo 33, ítem 03, código BIP 30 094 085, Asignación 125 Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.).-

3.- **ESTABLÉCESE**, no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que a contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de **noventa (90) días corridos**.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo máximo de ejecución será de noventa (90) días corridos.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule año 2009, Subtítulo 33, Ítem 03, Código BIP 30 094 085, Asignación 125 Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.).-

6

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA

EVA ORTEGA URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
ALCALDE (S) DE PARRAL



DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR

Vº Bº JURIDICO

ARC/EOU/DDB/aga.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL ✓
- 4.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO



CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 19 de Febrero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (s) doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (Nº 9.209.482-0), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de Parral; y por la otra parte don **MARCOS AURELIO PRADENAS HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ciento cuarenta y siete mil quinientos ocho guión cinco (Nº 10.147.508-5), domiciliado en calle Pablo Neruda, número 1156, Comuna de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **MARCOS AURELIO PRADENAS HENRIQUEZ**, la ejecución de la obra "**MONUMENTO CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO, PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.999.000)**, impuesto incluido.- El contrato que se celebra será financiado por el Gobierno Regional del Maule con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule año 2009, Subtítulo 33, Ítem 03, código BIP 30 094 085, Asignación 125 Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L).-

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 60 días corridos desde la fecha de suscripción del contrato. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: *En garantía por el fiel cumplimiento de contrato de la obra "Monumento Conmemorativo del Bicentenario".*- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica para desestimar la contratación.- La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las Bases ,sino que además cuando a juicio de la Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.- Esta garantía será devuelta una vez terminado el plazo de vigencia del servicio contratado contra recepción conforme.-

CLÁUSULA QUINTA: No se realizarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: El contratista presentará la factura considerando lo siguiente:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho Nº 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios

- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio (Decreto, N° de estado de pago y Monto)

El valor del contrato se cancelará en estados de pagos mensuales por el cien por ciento del avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al uno por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.-el atraso de la obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la obra y/o Mandante a la solicitud de recepción provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- Si el contratista hubiere empleado en la reparación de los defectos o deficiencias de la obra que le hubiere sido observados un plazo mayor al que se le hubiere otorgado, incurrirá en multa por atraso equivalente al uno por mil del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo.- Las respectivas multas se descontarán administrativamente de las garantías vigentes o de las retenciones, en su caso.- El contratista incurrirá en una multa de tres unidades tributarias mensuales, que se aplicará administrativamente, sin previo juicio y por una sola vez, por el solo hecho de incumplir o retardar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Concurrir en la fecha y hora fijada a la entrega de terreno.
- b) Instalar el o los letreros de identificación de la obra dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: Se considera plazo de inicio de la obra la fecha de entrega del terreno, de la cual se levantará acta. En esta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el libro de obra.- El plazo máximo de ejecución será de 90 días corridos.- El contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente después de la entrega del terreno y proseguirlos según el programa de trabajo.- La demora por mas de quince días en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo, de las retenciones y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: El Contrato se entenderá resuelto administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas, por las causales de incumplimiento señaladas en la letra G del punto 8 de las Bases Administrativas Especiales, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DECIMA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de la obra hasta un máximo de un cincuenta por ciento del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando estas se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldo e imposiciones a trabajadores de la obra.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso el **Departamento de Obras**, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y de los antecedentes de las presentes Bases Administrativas, será resuelta



sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.-

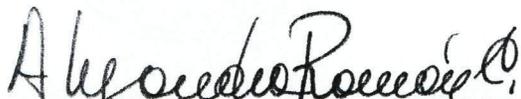
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

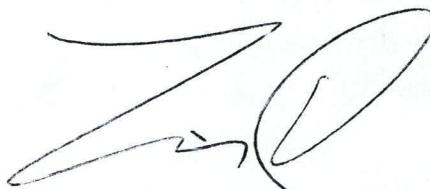
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la notaria encargada de su protocolización y uno en poder del contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Exento N° 543 de fecha 8 de Febrero del año 2010, que designa como Alcalde Subrogante a la señora **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO** desde el 9 de Febrero del 2010 hasta el 22 de Febrero del 2010.-

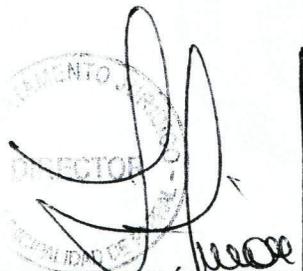
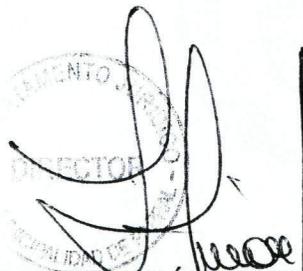


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (s) doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**
C.N.I. N° 9.209.482-0



MARCOS AURELIO PRADENAS HENRIQUEZ
C.N.I. N° 10.147.508-5



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

000
BEBIN
HILE * NIBIN

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DE: Doña ALEJANDRA PATRICIA ROMAN CLAVIJO, CNI Y RUT N° 9.209.482-0, en calidad de ALCALDE SUBROGANTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don MARCOS AURELIO PRADENAS HENRIQUEZ, CNI Y RUT N° 10.147.508-5.- Parral, 13 de Abril de 2010.-



REPTICION: CON EL INSTRUMENTO N° 529/2010

fue protocolizado en el Registro de Instrumentos

Públicos correspondientes al 2º

Bimestre del año 2010 bajo el N° 529/2010

13 ABR 2010

Parral, _____ de _____ de _____

